



ANUNCIO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA GESTIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO DISPONIBLES EN LA ACELERADORA-INCUBADORA DE EMPRESAS-INCUBE.

Ante la escasez de espacios de trabajo y la creciente demanda, la SPEGC mediante el presente anuncio comunica el procedimiento que seguirá en el caso de espacios de trabajo disponibles en la Aceleradora-Incubadora de empresas-INCUBE.

Una vez que la SPEGC tenga constancia de que alguno o algunos de los espacios de trabajo de INCUBE va a quedar libre, procederá a informar de esta circunstancia mediante un anuncio publicado en la web de la SPEGC: www.spegc.org. Una vez realizado este anuncio podrán solicitar los espacios disponibles los **empresarios individuales o personas jurídicas** en el siguiente orden:

1º) Los empresarios individuales o personas jurídicas que estén ocupando un espacio de trabajo en INCUBE en virtud de la convocatoria para la selección de empresas en fase de incubación, o de la convocatoria para la selección de empresas en fase de consolidación en el Espacio de Efervescencia Empresarial-Incubate podrán solicitar un espacio adicional por necesidades de crecimiento según lo dispuesto en las referidas convocatorias.

Igualmente, los empresarios individuales o personas jurídicas que estén ocupando uno o varios puestos en los espacios de coworking gestionados por la SPEGC en virtud de acuerdo dictado por el Presidente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, siempre que hayan iniciado su actividad empresarial dentro de los tres años anteriores al día en que presenten la solicitud de uso de un espacio de trabajo en INCUBE. Así mismo, deberán cumplir con el resto de requisitos establecidos en la convocatoria para la selección de empresas en fase de incubación.

Deberán presentar una solicitud en los cinco días naturales siguientes al del anuncio realizado en la web de la SPEGC sobre la existencia de espacios libres.

Estas solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la citada web, cumplimentando el formulario indicado a tal efecto al que deberán adjuntar la documentación que se indique.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica procederá a la valoración de las solicitudes recibidas conforme a los siguientes criterios:



- Idea de negocio: maduración del proyecto, sector de la actividad, carácter innovador e intensidad tecnológica (40 puntos)
- Perfil del equipo promotor del proyecto (25 puntos)
- Mercado: se priorizarán proyectos con vocación exportadora y los orientados a mercados de baja competencia así como aquellos que presenten un alto potencial de crecimiento y creación de empleo (25 puntos)
- Conocimientos y experiencias que aportan al resto de usuarios de Incube (10 puntos)

Finalizada la evaluación de solicitudes, serán seleccionadas aquellas que alcancen en conjunto una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos, continuándose los trámites según lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria para la selección de empresas en fase de incubación.

La cesión de uso del referido espacio se formalizará mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Cada empresario individual o persona jurídica podrá ocupar un máximo de cuatro espacios de trabajo.

2º) En el caso que las empresas alojadas en INCUBE o en algunos de los espacios de coworking gestionados por la SPEGC no precisen de un espacio de trabajo en INCUBE, o bien, las solicitudes presentadas no hayan sido valoradas positivamente por la Comisión Técnica, la SPEGC procederá a llamar a las empresas de la bolsa de empresas que por orden de puntuación corresponda según lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria para la selección de empresas en fase de incubación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2015.

**Sociedad de Promoción Económica
de Gran Canaria, S.A.U.**
P.P.: Directora Gerente

Fdo.: Jimena Delgado-Taramona Hernández